

Se remite a la Comisión Paritaria la presente Acta junto con la solicitud de inaplicación que formula la empresa y la documentación correspondiente. Se envían asimismo, en su caso, las alegaciones que efectúa la Representación de los Trabajadores junto con la documentación aportada.

Ambas partes, Empresa y Representación de los Trabajadores, se dirigen a la Comisión Paritaria para que ésta resuelva la inaplicación planteada, solicitando ambas partes, para el caso de que la Comisión no alcance acuerdo, someterse al Arbitraje Vinculante del correspondiente Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.

En ... a ... de ... de ...

Firmado Firmado

Representación Trabajadores Empresas

ANEXO IX

A LA COMISION PARITARIA PROVINCIAL/ESTATAL
MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES DE TRABAJO

ACTA DE DESACUERDO

Datos de la Empresa...

Nombre o razón social ...

CIF ... Domicilio social ...

Localidad ... Código Postal ...

Convenio/s colectivo/s aplicable/s ...

...

La Empresa ... y su Representación de los Trabajadores, comunican que han finalizado sin acuerdo la inaplicación planteada de acuerdo al artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Se remite a la Comisión Paritaria la presente Acta junto con la solicitud de modificación de la empresa y sus causas, junto con la documentación correspondiente. Se envían asimismo, en su caso, las alegaciones que efectúa la Representación de los Trabajadores y la documentación aportada.

Ambas partes, Empresa y Representación de los Trabajadores, se dirigen a la Comisión Paritaria para que ésta resuelva la discrepancia, solicitando ambas partes, para el caso de que la Comisión no alcance acuerdo, someterse al Arbitraje Vinculante del correspondiente Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.

En ...a ... de ... de ...

Firmado Firmado

Representación Trabajadores Empresa

ANEXO X

TABLA SALARIAL AÑO 2012

	SALARIO BASE	PLUS ASIS	PLUS TPE	HORA NORMAL	HORA EXTRA	PAGAS EXTRAS Y VACACIONES	SALARIO ANUAL
SALARIO MENSUAL							
NIVEL I							
NIVEL II	1.737,17	11,79	4,85	17,43	18,10	2.476,64	30.299,43
NIVEL III	1.411,75	11,79	4,85	14,60	15,17	2.029,38	25.378,03
NIVEL IV	1.372,55	11,79	4,85	14,26	14,80	1.975,42	24.784,95
NIVEL V	1.267,40	11,79	4,85	13,35	13,86	1.830,95	23.194,89
NIVEL VI	1.128,70	11,79	4,85	12,14	12,58	1.640,33	21.097,33
NIVEL VII	998,18	11,79	4,85	11,00	11,40	1.460,93	19.123,41
NIVEL VIII	935,78	11,79	4,85	10,46	11,40	1.375,18	18.179,76
NIVEL XIII							
CONTRATOS FORMACION 1ER. AÑO ARTº 21 EXCEPTO 4.C) Y E)							
CTF. 1º AÑO	551,06	7,05	4,85	6,43		810,80	11.183,46
CTF.2º AÑO	642,92	8,26	4,85	7,41		945,95	12.872,83
CONTRATOS FORMACION 2º AÑO ARTº 21 EXCEPTO 4.D)							
CTF. 1º AÑO	872,54	11,18	4,85	9,82		1.283,77	17.072,03
CTF. 2º AÑO	918,44	11,79	4,85	10,31		1.351,34	17.917,50
SALARIO DIARIO							
NIVEL V	36,20	11,79	4,85	11,90	12,35	1.585,45	20.680,19
NIVEL VII	33,66	11,79	4,85	11,22	11,62	1.476,39	19.499,57
NIVEL VIII	32,26	11,79	4,85	10,86	11,25	1.422,94	18.868,82
NIVEL IX	31,95	11,79	4,85	10,77	11,17	1.408,64	18.721,76
NIVEL X	31,62	11,79	4,85	10,69	11,09	1.395,96	18.572,84
NIVEL XI	31,26	11,79	4,85	10,59	11,00	1.380,62	18.405,86
NIVEL XII	30,57	11,79	4,85	10,41	10,82	1.353,08	18.091,40
NIVEL XIII							
CONTRATOS FORMACION 1ER. AÑO ARTº 21 EXCEPTO 4.C) Y E)							
CTF. 1º AÑO	19,17	7,05	4,85	6,71		845,19	11.666,09
CTF.2º AÑO	22,37	8,26	4,85	7,73		986,04	13.437,30
CONTRATOS FORMACION 2º AÑO ART. 21 EXCEPTO 4.D)							
CTF. 1º AÑO	30,35	11,18	4,85	10,26		1.338,20	17.834,98
CTF. 2º AÑO	31,95	11,79	4,85	10,77		1.408,64	18.721,76

DIETA COMPLETA: 30'27 €

MEDIA DIETA: 9'27 €

DESGASTE DE HERRAMIENTAS: 0'32 OFICIAL 1ª-2º;

0'19 AYUDANTE

LOCOMOCION: 0'27€

INCREMENTO SALARIAL 2012: 1 %.

JORNADA COMPUTO ANUAL: 1.738 HORAS

CALENDARIO LABORAL 2012: 5 y 30 de Abril.

8 de Octubre.

2 de Noviembre

7 y 24 de Diciembre.

6 horas del día 31 de Diciembre.

El día posterior laborable, de una de las dos fiestas patronales de cada municipio.

Indicando que en el artículo 65 de este convenio, a efectos de abonos de salarios, los días no laborables tendrán la consideración de jornada efectivamente trabajada.

En los supuestos que coincidiera alguno de los días mencionados con las vacaciones reglamentarias, se compensará dicho disfrute con otra fecha acordada entre empresa y trabajador.

ART. 63 INDEMNIZACIONES: apartado B) 47.000 euros apartado C) 28.000 euros.

1223170

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de prórroga y tabla salarial anual para el período correspondiente desde 01/07/2.012 a 30/06/2.013, respecto del convenio colectivo de ámbito provincial de CONFITERIAS, PASTELERIAS, BOLLERIAS Y REPOSTERIA, -Código de Convenio 03000095011982 -.

VISTO el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 23/11/2012, suscrito por las representaciones de la Asociación Gremial de Empresarios de Confitería, Pastelería, Bollería y Repostería de Alicante y, de las CC. SS. Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.), y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 5/2011 de 21 de junio, del President de la Generalitat y Decreto 98/2011, 26 de agosto del Consell por el que se aprueba el ROF de la Consellería de Educación Formación y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Alicante a veintisiete de noviembre de dos mil doce.-

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EDUCACION,
FORMACION Y TRABAJO

Ramón Rocamora Jover

REUNIÓN DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL
CONVENIO DE CONFITERIAS, PASTELERIAS, BOLLERIAS
Y REPOSTERIAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE
PARA LA APLICACIÓN DE LA REVISIÓN AUTOMÁTICA
DEL ARTÍCULO 5 DEL CITADO CONVENIO
ASISTENTES

Por la Asociación Gremial de
Empresarios de Confitería,

Pastelería, Bollería y Repostería

de Alicante:

- Raúl Asencio Pastor

Asesor:

- Inmaculada García-Romeu Senante

Por U.G.T:

- Jesús Calderón

Por CC.OO:

- M^a José Cherro Encina

En la ciudad de Alicante a 23 de octubre de dos mil doce, se reúnen los arriba relacionados componentes todos ellos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo la actividad de Confitería, Pastelería, Bollería y Repostería de la provincia de Alicante, dentro de las negociaciones propias para aplicar la revisión automática establecida en el artículo 5 del vigente Convenio Colectivo para la actividad de Confiterías.

Los comparecientes, tras un intercambio de pareceres de posiciones, a la vista del incremento experimentado por los índices de precios al consumo, publicados por el Instituto Nacional de Estadística, en su índice general, deciden por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Aplicar a todas las cuestiones económicas pactadas en el actual texto articulado del Convenio Colectivo del sector, un incremento del UNO CON NUEVE POR CIENTO (1,9%).

SEGUNDO: Las tablas de salarios del Convenio sufrirán asimismo incremento, adjuntándose a la presente Acta las actualizadas en este porcentaje, anexo I.

TERCERO: Los artículos modificados, en virtud de la revisión automática acordada en el punto primero, son los que figuran en el anexo II que se adjunta a la presente acta. El resto de los artículos continuarán vigentes en toda su extensión.

CUARTO: La entrada en vigor de la actualización acordada será el uno de julio de dos mil doce.

QUINTO: TABLA SALARIAL

Se incrementará la tabla salarial anexa al Convenio y todas aquellas partidas económicas que estén contenidas en su texto articulado, conforme al 1,9% de IPC actual;

La aplicación podrá realizarse de forma gradual, del siguiente modo:

Del 1 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2012 el 0,50%;

Del 1 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2013 el 0,70%;

Del 1 de abril de 2013 al 30 de junio de 2013 el 0,70% restante;

considerándolos atrasos de convenio, que podrán abonarse, a criterio empresarial, en diciembre de 2012, marzo de 2013 y junio de 2013. Dicha aplicación gradual, será voluntaria para las empresas.

La actualización de las tablas aplicadas gradualmente quedan reflejadas en el anexo II.

TABLAS SALARIALES DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2012 AL 30 JUNIO DE 2013 (1,9%)

CATEGORIA	SALARIO	P.A.A	TOTAL
TECNICOS			
A) GRADO SUPERIOR	1153,60	118,04	1271,64
B) GRADO MEDIO	995,24	118,04	1113,28
C) AYUDANTE TÉCNICO	804,28	118,04	922,32
NO TITULADOS			
ENCARGADO GENERAL	931,87	118,04	1049,91
MAESTRO O JEFE FABRICACIÓN	868,34	118,04	986,38
ENCARGADO SECCIÓN	836,65	118,04	954,69
AUXILIAR LABORATORIO	742,22	118,04	860,26
OFIC. TEC. ORG			
1ª Y 2ª	931,69	118,04	1049,73
TEC. ORGA. 1ª Y 2ª	900,12	118,04	1018,16
AUXILIAR ORGANIZACIÓN	742,25	118,04	860,29
ASPIRANTE	742,25	118,04	860,29
TEC. PROC. DATOS			
JEFE PROCESO DE DATOS	994,56	118,04	1112,60
ANALISTA	931,87	118,04	1049,91
JEFE DE EXPLOTACIÓN	931,87	118,04	1049,91
PROGRAMADOR MÁQUINAS	931,87	118,04	1049,91
AUXILIAR	900,12	118,04	1018,16
OPERADOR ORDENADOR	900,12	118,04	1018,16
ADMINISTRATIVOS			
JEFE ADMÓN. 1ª	1057,48	118,04	1175,52
JEFE ADMÓN. 2ª	995,23	118,04	1113,27

CATEGORIA	SALARIO	P.A.A	TOTAL
OFICIAL 1ª	900,16	118,04	1018,20
OFICIAL 2ª	787,51	118,04	905,55
AUXILIAR	742,25	118,04	860,29
ASPIRANTES 1º AÑO	665,98	118,04	784,02
ASPIRANTES 2º AÑO	703,02	118,04	821,06
TELEFONISTA	709,71	118,04	827,75
MERCANTILES			
JEFE DE VENTAS	1027,07	118,04	1145,11
INSPECTOR DE VENTAS	963,18	118,04	1081,22
PROMOTOR PROP.	805,01	118,04	923,05
VENDEDOR AUTOVENTA	766,27	118,04	884,31
CORREDOR DE PLAZA	766,27	118,04	884,31
OBBEROS			
A) PERSONAL PRODUCCIÓN			
MAESTRO	29,07	7,86	36,93
OFICIAL 1ª	26,94	6,64	33,59
OFICIAL 2ª	24,96	5,97	30,93
AYUDANTE	24,19	3,86	28,05
APRENDIZ 1º AÑO	22,20	2,15	24,3
APRENDIZ 2º AÑO	24,17	2,65	26,82

TABLAS SALARIALES 1 DE JUNIO DE 2012 AL 30 JUNIO DE 2013

CATEGORIA	SALARIO	P.A.A	TOTAL
OBREROS			
B) P. ACABADO, ENV Y EMP			
OFICIAL 1ª	24,29	6,28	30,57
OFICIAL 2ª	24,23	5,87	30,10
AYUDANTE	24,19	3,86	28,05
APRENDIZ 1º AÑO	22,20	1,99	24,19
APRENDIZ 2º AÑO	24,17	1,96	26,13
C) P. OFICIOS AUXILIARES			
OFICIAL 1ª	26,95	6,64	33,59
OFICIAL 2ª	24,96	5,97	30,93
PEONAJE			
PEÓN	23,60	2,96	26,56
PERSONAL DE LIMPIEZA	23,57	2,65	26,22

ANEXO I**ARTÍCULOS DEL CONVENIO MODIFICADOS POR APLICACIÓN DE LA REVISIÓN PACTADA.****Art. 16º.- LICENCIA RETRIBUIDA**

Las trabajadoras, durante el periodo de lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de un parto múltiple.

Las horas establecidas como permiso durante el periodo de lactancia podrán acumularse mediante el disfrute ininterrumpido de permiso retribuido, hasta que el/la hijo/a cumpla los nueve meses de edad, y tomarlos de forma continuada a continuación del permiso maternidad, de conformidad con el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre (o progenitores/as) en el caso de que ambos trabajen.

Art. 18º.- TABLA SALARIAL

Se incrementará la tabla salarial anexa al Convenio y todas aquellas partidas económicas que estén contenidas en su texto articulado, conforme al 1,9% de IPC actual;

La aplicación podrá realizarse de forma gradual, del siguiente modo:

Del 1 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2012 el 0,50%;

Del 1 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2013 el 0,70%;

Del 1 de abril de 2013 al 30 de junio de 2013 el 0,70% restante; considerándolos atrasos de convenio, que podrán abonarse, a criterio empresarial, en diciembre de 2012, marzo de 2013 y junio de 2013. Dicha aplicación gradual, será voluntaria para las empresas.

La actualización de las tablas aplicadas gradualmente quedan reflejadas en el anexo II.

Dicha actualización conforme a IPC se aplicará única y exclusivamente sobre los conceptos salariales contemplados en el convenio.

ANEXO II**ARTÍCULOS DEL CONVENIO MODIFICADOS POR APLICACIÓN DE LA REVISIÓN PACTADA.****Art. 13º.- ANTICIPACIÓN DE JORNADA**

Si en virtud de pacto libremente convenido entre la empresa y sus trabajadores, se anticipa el inicio de la jornada

laboral, aquéllas abonarán a éstos la cantidad que pacten, con un mínimo de 1,55 euros hora.

Art. 18º.- TABLA SALARIAL

Durante el período de vigencia del presente Convenio se incrementará la tabla salarial anexa al Convenio y todas aquellas partidas económicas que única y exclusivamente estén contenidas en su texto articulado, en un 1,9% elaborándose a tal efecto las tablas para su unión al articulado del Convenio.

Art. 26º.- PREMIO POR PERMANENCIA

Para premiar la continuidad del tiempo de permanencia de los trabajadores en la empresa se establece un premio de 464,30.-Euros con cargo a las empresas, para los trabajadores que lleven 20 años ininterrumpidamente al servicio de la empresa, a contar desde su ingreso en la misma.

Art. 27º.- PREMIO POR MATRIMONIO

El personal trabajador/a que contraiga matrimonio, percibirá por parte de la empresa un premio de 258,20.-Euros siempre que acredite una antigüedad mínima de dos años en la empresa.

Art. 29º.- PLUS DE TRANSPORTE, LOCOMOCION Y DISTANCIA

Se establece un plus de transporte, locomoción y distancia consistente en el abono de 1,72.-Euros por día de trabajo que será pagado a todos los trabajadores.

1223174

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27.11.1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (BOE 04.08.1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: R0239/12

Interesado: KRASIASENOVILIEV DNI/CIF: Y2104384J

Domicilio: C/ San Cristofol, 37- Piso 1º Pta. 1

Población: VALENCIA

Fase: ACUERDO DE INICIACIÓN

Preceptos Infringidos:

Para el HECHO UNICO: Artículo 7 apartados w), y Artículo 19.2. a) de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de 27 de diciembre), modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre (BOE núm. 318 de 31-12-2010, corrección de errores de 12-01-2011).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Gerona, 26-Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, a 28de noviembre de 2012

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANIDAD

Fdo.: José Ángel Sánchez Navajas

1223196

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación, se

procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27.11.1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (BOE 04.08.1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: R0243/12

Interesado: ADIL SAIDA DNI/CIF: X3727446C

Domicilio: C/ Maestro Rosillo, 4 – 3º C

Población: ALICANTE

Fase: ACUERDO DE INICIACIÓN

Preceptos Infringidos:

Para el HECHO UNICO: Artículo 7 apartados u) y x), y Artículo 19.2. a) de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de 27 de diciembre), modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre (BOE núm. 318 de 31-12-2010, corrección de errores de 12-01-2011).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Gerona, 26-Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, a 28 de noviembre de 2012

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANIDAD

Fdo.: José Ángel Sánchez Navajas

1223197

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27.11.1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (BOE 04.08.1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: R0176/12

Interesado: ANNE WESTRING WIERINGA DNI/CIF: X2479551E

Domicilio: C/ Pont de Montcau, 15 - 1

Población: ALTEA

Fase: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Preceptos Infringidos:

Para el HECHO UNICO: Artículo 7 apartados u) y x) y Artículo 19.3. b) de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de 27 de diciembre), modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre (BOE núm. 318 de 31-12-2010, corrección de errores de 12-01-2011).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Gerona, 26-Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, a 28 de noviembre de 2012

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANIDAD

Fdo.: José Ángel Sánchez Navajas

1223200